Año V.—Núm. 1221. Juéves 17 de enero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Ciret.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de diciembre de 1860.

(CONCLUSION.)

Pasándose al cap. 7.°, cuyo epígrafe era «de los ascensos de la Guardia civil y carabineros,» leyóse el artículo 44, y decia así:

«Los ascensos en estos cuerpos, y el reemplazo de las vacantes que deban ser provistas por los oficiales de las clases respectivas de las demas armas é institutos del ejército, se verificarán con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª Las vacantes de subtenientes se proveerán en los sargentos primeros del mismo instituto que tengan probada su aptitud en la forma que determinen sus reglamentos, y cuenten por lo menos dos años de ejército en este empleo; dándose dos á la antigüedad y una á la eleccion.

2.ª De subteniente á teniente ascenderán confiriéndose dos vacantes á la antigüedad, una á la eleccion, y la cuarta á los tenientes de las correspondientes armas é institutos del ejército que lo soliciten y cuenten de 25 á 34 años de edad, con uno por lo menos de ejército en este empleo.

3.ª De teniente á capitan se conferirá la quinta parte de las vacantes á los que lo sean del ejército y tengan mas de 26 años de edad y menos de 40. Las restantes se cubrirán por ascenso en el mismo cuerpo, á razon de dos por antigüedad y una por eleccion.

4.ª De capitan á segundo comandante, una vacante por antigüedad y otra por eleccion.

5.ª De segundo comandante á primero, por antigüedad.

6.ª De primer comandante á teniente coronel, una por antigüedad y otra por eleccion.

7.ª De teniente coronel á coronel, en la proporcion de una por antigüedad, otra por eleccion, y la quinta por los coroneles del ejército que lo soliciten.»

Relativamente á este artículo, presentó el señor duque de Ahumada una enmienda, concebida en los términos siguientes:

«En atencion á que en la Guardia civil el destino de primer capitan se desempeña indistintamente por la clase de segundos ó primeros comandantes, y á qué no hay en la organizacion de este instituto funciones especiales para cada una de estas clases:

Con arreglo al artículo 90 del reglamento tengo el honor de pedir al Senado que se supriman las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 44, y que en su lugar se sustituya:

4.ª En la Guardia civil, de capitan ó de comandante ó primer capitan.

5.ª De primer capitan á teniente coronel, etc.»

En su apoyo dijo

El señor duque de AHUMADA: El fundamento de esta enmienda es que en la Guardia civil se desempeñan indistintamente por los segundos comandantes los cargos de primeros y segundos capitanes, y que pueden suprimirse los segundos comandantes sin que se resienta el buen servicio del cuerpo, realizándose la reforma que ya se indica en el art. 101 del proyecto que discutimos.

El señor marques de ZORNOZA (de la comision:) Correspondiendo lo que propone el señor duque de Ahumada á la organizacion del cuerpo y siendo esta cuestion propia del reglamento especial, la comision no puede aceptar la enmienda de S. S.

Preguntada la Cámara si tomaba en consideracion la enmienda del señor duque de Ahumada, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó otra enmienda del Sr. Iriarte, la cual decia así:

«Donde dice: «de segundo comandante á primero, por antigüedad,» se sustituirá con «dos á la antigüedad y una á la eleccion.»

El Sr. INFANTE: La comision admite la enmienda del señor Iriarte.

El Sr. IRIARTE: Agradezco á la comision su benevolencia; pero sin embargo, tengo que pedir una aclaracion al gobierno.

El cuerpo de carabineros existe la clase de terceros jefes; y como este artículo dice que se ascenderá de capitan á segundo comandante, claro es que quedan suprimidos esos terceros jefes. Esta supresion no alterará en nada al cuerpo de carabineros; pero deseando armonizar las palabras y los nombres, yo propongo al gobierno la declaracion de que en lo sucesivo se ascenderá de capitan á segundo comandante, con lo cual queda suprimida la propuesta á tercer jefe. Luego sigue el ascenso de segundo comandante á primero, y con eso vendrá á resultar que los terceros jefes sean los segundos comandantes en la infantería de carabineros, y así sucesivamente.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): La cuestion que propone el señor Iriarte es puramente de organizacion relativa al cuerpo de carabineros, y como tal, corresponde al reglamento especial del arma.

El Sr. IRIARTE: Estoy conforme con la indicacion del señor ministro de la Guerra.

Sin mas debate, quedó aprobado el artículo con la enmienda del señor Iriarte.

Asimismo fueron aprobados sin discusion el 45 y el 46.

Se leyó el 47, y decia así.

«Para optar al ingreso en el cuerpo de estados mayores de plazas, se necesitan contar quince años de servicio efectivo en los subalternos y capitanes, y veinticinco en los jefes, ó haberse inutilizado para las fatigas del ejercito activo en funciones del servicio.»

El Sr. CALONGE: Ya el otro dia demostré que habia subtenientes á la edad de 36 años, y capitanes á la de 46, los cuales podrian tener derechos á pasar á estados mayores de plaza. Pues bien: si la comision cree que el destino en estados mayores de plaza, es una cosa media entre retiros por edad y servicio activo ó sea un lugar de transicion, entiendo que debe aumentarse algo el número de años de servicio para optar á esos puestos.

El Sr. INFANTE: El artículo dice que es un servicio medio entre la actividad y el descanso, y por eso se ha consignado que esos individuos han de tener una edad robusta y todavia capaz para el servicio. No me parece, pues, que el señor Calonge ha parado bien mientes en lo que decimos. Ademas para evitar el favor se indica el mínimo tiempo de servicios que han de tener para ingresar en ese cuerpo.

Sin mas debate, se aprobó el artículo.

Acto continuo se leyó una adicion del señor marques de O'Gavan, la cual debia figurar como art. 48, y decia así:

«Los funcionarios del clero parroquial castrense y los del jurídico-militar serán regidos por reglamentos especiales, basados en los principios que en esta ley se establecen para cuanto tenga relacion á su ingreso, ascensos, retiros y ventajas, y como las demas clases del ejército, optarán al doble abono del tiempo que por razon de campaña corresponda ó se declare á los restantes institutos auxiliares de la milicia.»

El Sr. INFANTE: La comision la admite.

El Sr. CALONGE: No hemos entendido bien. Esa enmienda ¿es al art. 47 ó al 48?

El Sr. SECRETARIO: Es un artículo intermedio.

El Sr. CALONGE: Suplico á la mesa que se vuelve á leer, porque no nos hemos hecho cargo.

Se leyó.

El Sr. CALONGE: Me parece estraño que se empiece por incluir en esta ley dos clases como la jurídico-militar y la castrense, sin hacer su declaracion gerárquica y la de sus ascensos y demas, como se hace con las restantes, pues relegar esto á los reglamentos, que son variables, equivale á dejar á esos cuerpos en la misma situacion en que hoy se hallan. Desearia, pues, que la comision retirase este nuevo artículo, y que lo examinase despues antes de dar su dictámen, mucho mas cuando la ausencia del señor marques de O'Gavan nos priva de oir las razones con que podria apoyar su enmienda.

El señor conde de VELARDE (de la comision): La comision opina como el Sr. Calonge: y si hubiera podido ponerse de acuerdo con el señor marques de O'Gavan, acaso hubiera procedido de la manera que desea su señoria, pero la comision y el autor de la enmienda se han detenido ante graves dificultades, limitandose á consignar en la ley el derecho de esos cuerpos, y dejando á los reglamentos su organizacion. La dificultad á que aludo consiste en que la clase jurídico-militar no se compone solamente de los individuos del ramo de guerra, sino que comprende tambien los de marina; y como no era posible desentenderse de algunas, se ha creido que estableciendo en la ley lo mas sustancial, se llenaba el objeto.

El Sr. CALONGE: La cuestion queda siempre en pié ¿Qué pretende la comision? ¿Asegurar los derechos de esos individuos? Pues eso no se hace sino detallandolos en la ley, y por lo tanto insisto en creer que lo mejor seria lo que he propuesto.

El Sr. SEVILLA: Como individuo de la clase jurídico-militar, voy á decir algunas palabras relativamente á este punto. Sabedor por al señor marques de O'Gavan de la enmienda que iba á presentar, desde luego la creí innecesaria; pero, sin embargo, la acepté, como la ha aceptado la comision, para que por la omision de esos cuerpos en la ley no se creyese que no forman parte del ejército. Por lo demas estoy conforme con el señor Calonge en que todo lo que su señoria echa de menos es ciertamente indispensable.

El Sr. CALONGE: Despues de todo, ¿qué es lo que se quiere? ¿Que se declare que pertenecen á la carrera militar esos cuerpos? Pues hagase esa declaracion, y hemos concluido; pero hagase con todas sus consecuencias, pues la omision no es tan inconveniente, en mi juicio, como la inclusion incompleta.

El señor conde de VELARDE: En la enmienda se consignan las bases principales que interesan á esos cuerpos. Es verdad que no se determinan sus ascensos y derechos; pero se dice que los reglamentos se sujetarán luego á los principios sentados en la ley.

El Sr. CALONGE: Pues esto es lo mismo que si se hubiera dicho: «Arma de infantería; pertenece al ejército; sus derechos y ascensos se consignarán en los reglamentos.» Creo que eso no satisfaria á la comision ni á nadie.

El Sr. LUZURIAGA: Dos palabras: el cuerpo jurídico-militar no debe formar una carrera especial, sino una parte de la magistratura civil, pues es un verdadero accidente que un magistrado pase á ese que se quiere llamar cuerpo especial, del cual vuelve luego á ingresar en la carrera judicial generalmente considerada. De lo que se pretende resultará, en cierto modo, una injusticia, pues los individuos de esa carrera, ademas de las ventajas inherentes á ella, disfrutarán las de la carrera de la magistratura en general. En este supuesto me parece mas conveniente que nada se diga en esta ley.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Tambien cree el gobierno, como el señor Luzuriaga, que ni la carrera jurídico-militar ni la castrense deben formar parte de la militar, pues las cuestiones relativas á esos cuerpos no son todas de la especial resolucion del ministro de la Guerra, sino que pertenecen tambien al de Gracia y Justicia; y yo mismo he tocado los inconvenientes de esa complexidad, cuando habiendo propuesto algunos capellanes del ejército de Africa para algunas canongías, se me ha dicho por ese ministro que no podia ser, por ser segun los canones preciso que los canónigos tengan ciertos conocimientos.

Por esta razon no incluyó el gobierno á los individuos de que se trata en el proyecto de ley de ascensos militares: pero una vez aceptada por la comision la enmienda del señor marques de O'Gavan relativa á que se consigne que mientras sirven en la milicia pertenecen esas clases á la carrera militar, el gobierno no se opone á ello, aunque sí a que se descienda á señalarles esos derechos y ascensos de que se ha hablado.

Por lo demas, no puedo menos de hacer observar al Senado que hay otros individuos que tambien han pretendido, ó puedan pretender ó pretenderán lo mismo: en ese caso se encuentran los escribanos, los veterinarios y otros: y que una vez concedido á los individuos de los cuerpos jurídico-militar y castrense lo que desean, habria que incluir tambien en la ley á otros muchos.

Preguntada la Cámara si aprobada la adicion ó artículo intermedio propuesto por el señor marqués de O'Gavan, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó el art. 48, y decia así:

«La escala de los empleados del cuerpo administrativo del ejército y su relacion con la gerarquía militar, es la siguiente:

Escala del cuerpo.	*Gerarquía militar.*
Oficial tercero. . . .	Subteniente.
Oficial segundo. . . .	Teniente.
Oficial primero. . . .	Capitan.
Mayor.	Segundo comandante.
Comisario de guerra de segunda clase. . . .	Primer comandante.
Id. id. de primera clase.	Teniente coronel.
Subintendente. . . .	Coronel.
Intendente de division y distrito. . . .	Brigadier.
Intendente de ejército, interventor general subdirector del cuerpo.	Mariscal de campo.

El Sr. CALONGE: Los individuos del cuerpo administrativo del ejército han tenido hasta ahora las consideraciones de los empleos correspondientes al mismo; pero este artículo parece entrañar una declaracion de gerarquía militar, y desearia que la comision diera esplicaciones, para saber si en efecto, un comisario de guerra de segunda, cuya gerarquía segun el artículo es de primer comandante, debe ser acatado y obedecido por un segundo comandante de batallon.

El Sr. URBINA (de la comision): El artículo estaba en el proyecto del gobierno tal cual ha venido; pero la comision reconoce que los reglamentos determinan lo que dice el señor Calonge. Lo que se concede á esos individuos es realmente la consideracion militar y no otra cosa; así es que la comision no se opone á que se pongan las palabras *asimilacion ó consideracion militar*, que son las verdaderas, en lugar de la de *gerarquía*.

El Sr. CALONGE: Pues bien: hágase en el artículo esa variacion, para que no haya lugar á dudas.

Acto continuo fué aprobado el artículo con la modificacion indicada.

El art. 49 fué aprobado sin debate alguno.

El 50 decia así:

«Las vacantes desde oficiales segundos hasta comisarios de guerra de primera clase, ambas inclusive, se proveerán dando tres al ascenso por antigüedad y una al mismo por eleccion.»

El Sr. MATA Y ALOS: Mucha conviccion debo tener en mis opiniones para hablar en un momento en que la Cámara está fatigada y en que los bancos se hallan casi desiertos; pero no está en mi mano elegir ocasion mas propicia.

Desde luego reconozco que el capítulo de la administracion militar está notablemente mejorado por la comision, y que el señor ministro de la Guerra ha dado una prueba mas de su flexibilidad para todo lo que conviene al buen servicio; pero no puedo conformarme con el sistema de ascensos por eleccion tal como se establece en este artículo y en los sucesivos. Yo, que considero la antigüedad como título el mas respetable para el ascenso, solo acepto la eleccion como un mal necesario; pero en el cuerpo administrativo del ejército no existe la necesidad de ese mal, y antes por el contrario, seria la eleccion en él muy inconveniente. ¿Por qué en los cuerpos facultativos se ha conservado la antigüedad? Porque merced á ese sistema permanece vigoroso en ellos el espíritu de cuerpo, lo cual es sumamente favorable al servicio público; y si en las armas generales se rompe ese principio, bien roto está y bien justificada queda, atendida la necesidad de formar buenos generales para el dia de una guerra; consideracion ante la cual tiene la antigüedad que guardar silencio.

Pues bien: en la administracion militar sucede precisamente lo contrario, subsistiendo la misma razon que en los cuerpos facultativos. En estos no puede hacerse la eleccion de un oficial calificandole de superior, porque el que lo sea en un ramo puede no pasar de mediano en otro, y por esa imposibilidad de comparacion no hay mas remedio que atenerse á la antigüedad. En el mismo caso, ó por mejor decir, en escala todavia mas lata, se encuentra el cuerpo administrativo, cuyas atribuciones son varias, distintas y heterogéneas, que es imposible calificar á un oficial para el ascenso, porque un buen tenedor de libros, por ejemplo será un mal comisario inspector, y vice-versa. De aquí la imposibilidad de hacer calificaciones justas, y de aquí, por consiguiente, las rivalidades y el pandillaje que tan funestos resultados tienen que producir. ¿Por qué en la administracion militar no existe ese espíritu de cuerpo tan arraigado en artillería? No por otra causa sino por la eleccion.

Se me dirá (ya lo presumo) que es estraño impugne yo este proyecto de elegibilidad, cuando la comision se ha atemperado al reglamento del año 53, reglamento propuesto por mí al gobierno de S. M., pero ese argumento no tiene fuerza, pues no siempre es hace lo que se quiere; y ademas, cuando yo aconsejé la formacion de ese reglamento al gobierno existian otros males mayores que remediar, toda vez que entonces habia dos elecciones, una centralizacion inconveniente para el cuerpo, y un vicio, sobre todo, que lo anulaba: vicio capital, consistente en no administrar un cuerpo que se llama administrativo y en que todo se hacia por contratas.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. MATA Y ALOS: Muchas gracias, señor Presidente, pues estaba ya fatigado.

El Senado quedó enterado de que la comision general de presupuestos se habia dividido en las secciones siguientes:

Obligaciones generales, gastos de Hacienda. Señores don Francisco Santa Cruz.—don Ramon Santillan.—don Joaquin Maria Perez.

Estado, presidencia, casa Real. Señores don Manuel Bermudez de Castro.—don Antonio Gonzalez.—Marques de Oviedo.

Guerra y Ultramar. Señores don Andres Garcia Camba.—Marques de Monreal y de Santiago.—don Bernardo de la Torre Rojas.

Gracia y Justicia. Señores don Florencio Rodriguez Vaamonde.—don Cirilo Alvarez.—don Juan Chinchilla.

Marina. Señores don Alejandro Olivan. Conde de Villafranca de Gaitan.—don Jacinto Félix Domenech.

Gobernacion. Señores don Pedro Sainz de Andino.—don Francisco Tames Hevia.—Duque de Sevillano.

Fomento: Señores don Miguel de Roda.—don Ventura de Cerrajeria.—don Santiago de Tejada.

Quedólo asimismo de que dicha comision habia nombrado presidente al señor don Antonio Gonzales, y secretarios á los señores don Joaquin Maria Perez y don Juan Chinchilla.

Igualmente lo quedó de que el señor don Santiago de Tejada se escusaba de asistir á la comision de presupuestos; y el señor Presidente anunció que se reuniria la sétima seccion para nombrar un individuo de su seno á fin de reemplazar á dicho señor.

Tambien lo quedó de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley en que se concede una pension á doña Rosalia Huerta, habia nombrado presidente al señor don Modesto Cortazar, y secretario al señor marques de Castellanos.

Quedólo, por último, de que el señor don José Valterra escusaba su falta de asistencia á las sesiones por tener que ausentarse de esta córte.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 9.

En el canal de la Mancha ha habido en los últimos dias de diciembre muchos naufragios. De Boulogue-sur-Mer dicen que dos grandes buques procedentes de la India se habian perdido en aquellas costas salvandose solo las tripulaciones. Los cargamentos y los buques valian muchos millones.

—Un periódico juzga que seria conveniente estudiar con detenimiento los medios de hacer menos peligrosas las inundaciones y los desbordamientos de los rios como en Francia se hizo en ocasion parecida. Entre esos medios cree oportuno recordar el «dranage» ó desecacion por medio de un sistema de tubos que permite la circulacion de las aguas, de los terrenos pantanosos. Este sistema, que ha producido casi una revolucion en la agricultura de otros paises, tiene tambien aplicacion al peligro de las inundaciones.

—El dia de año nuevo se puso en escena en el teatro de Córdoba el aplaudido drama *La campana de la Almudaina*. La señora Urrutia se distinguió en su papel y obtuvo los aplausos del público.

—Se cree que á fines de mes, y hecho cargo de su cartera de Estado el señor Calderon Collantes, tendrá lugar en el Congreso los debates sobre la cuestion de Italia. Pocos dias despues se abre el Parlamento británico, cuyas discusiones arrojarán gran luz tambien sobre los acontecimientos que se preparan en Europa.

—Escriben de Nueva-York al «Diario de los Debates:

«Si se traza una linea al norte de la Carolina del Sur y se prolonga hasta el Mississipi y siguiendo el curso del rio hasta el golfo de Méjico, dejando á un lado la Luisiana, se halla un grupo de cinco Estados que son, el Mississipi, el Alabama, la Florida, la Georgia y la Carolina del Sur, estados estrechamente unidos; sin montes ni rios que los separen y llamados por razon de su posicion geográfica Hulf States (Estados del golfo). Llevan tambien el nombre colectivo de Coton States (Estados del algodon) debido á la esplotacion esclusiva de esta planta. La poblacion de los cinco Estados es casi unanimemente favorable á la disolucion de la Confederacion y á la formacion de una república meridional. La carolina del Sur ha tomado la iniciativa de este movimiento. Los demas seguirán probablemente su ejemplo.

En cuanto á la Luisana y Tejas, su situacion es de las mas criticas. Conviene no olvidar que el primero de estos Estados, situado junto la embocadura del Missisipi, cuya navegacion, por consiguiente, puede interceptar, no puede entrar en la confederacion proyectada sin ponerse en lucha con los Estados ribereños del Norte, interesados en que la navegacion quede libre.

En cuanto á Tejas, la inmigracion alemana y la próximidad de Mejico, á donde huyen los esclavos á centenares, le obligan á no unirse con los Estados rebeldes cuyos peligros compartiria sin compensacion suficiente.

—Un nuevo atentado se ha cometido en Lima contra la vida del presidente de la republica peruana señor Castilla. El 28 de noviembre se presentaron á la puerta de casa del presidente 150 hombres del regimiento número 14 y despues de haber atropellado la guardia estaban á punto de apoderarse del señor Castilla, cuando el coronel Noriega, comandante de las tropas insubordinadas llegó con el resto del regimiento. Los capitanes Alariz y Aperreco y otros tres fueron muertos y hubo tambien varios heridos.

—El dia 1.° se toleró en Paris la mendicidad en público. Los mendigos de la ciudad y de los alrededores ocupaban las calles y las plazas mas concurridas y hasta las puertas del palacio de las Tullerias, recogiendo abundantísimas limosnas.

—El *Times* dice que el emperador Napoleon III ha vuelto á colocar á Francia en primera fila. La *Patrie* llama dulces á estas palabras y añade que al atravesar el canal de la Mancha han adquirido un sabor particular.

—Un despacho de San Petersburgo dice que se ha cubierto con suscriciones del comercio y particulares un emprestito de cien millones de rublos (mas de 1,500 millones de reales) Es probable que una parte de esta suma se dedique á la inmdemnizacion de los propietarios de siervos.

—Cartas particulares de San Petersburgo dicen que el emperador de Rusia está decidido á conceder una constitucion especial al reino de Polonia con objeto de asegurar la autonomia de esta parte de sus Estados, que será sometida á un régimen análogo al de Hungria respecto á Austria.

—Las noticias ordinarias de Messina son del 25. Los habitantes de la ciudad y la guarnicion realista de la ciudadela viven generalmente en buena inteligencia, pero como los primeros careciesen últimamente de viveres los pidieron á la ciudad y esta se negó á suministrarlos. El general Fergola amenazó bombardearla, pero estando las cosas en esta crítica situacion, llegaron dos buques franceses fletados por el rey y proveyeron á la guarnicion de la cuidadela de cuanto necesitaba.

—«El Comercio» de Oporto da dolorosos pormenores de los estragos causados por el desbordamiento del Duero. Los barrios bajos de la ciudad se inundaron y quedaron destruidas algunas casas; pero donde mas pérdidas ocurrieron fué en las embarcaciones surtas en el rio, pues casi todas rompieron sus amarras, y arrastradas por la corriente encallaron en las riberas ó se destrozaron en las rocas. Desgracias personales no se cuentan por fortuna en medio de tantos estragos. El importe de las perdidas dicen que se eleva á muchos millones.

—Segun los datos estadísticos que se leyeron en el solemne acto de la apertura de los tribunales el dia 2 del corriente, aparece que se han terminado definitivamente la sustanciacion antigua en las tres salas de la Audiencia de Madrid 62 negocios civiles y con autos interlocutorios 26: total 88. Se han sentenciado por la ley de enjuiciamiento civil 252 pleitos ordinarios, 76 ejecutivos 43 interdictos, 35 competencias y acumulaciones, 92 pleitos de menor cuantia, 50 sobre defensa por pobre 67 de desaucio, alimentos y retractos, y 4 recursos de fuerza. Total 619. Se han admitido 28 recursos de casacion: y han quedado 80 conclusos para vista en poder de los relatores.

—Comparados los antecedentes del año que acaba de finar, con los del año anterior, resulta que durante el de 1859; entraron en la Audiencia 7, 246 causas, y en el de 1860, 7,119; de modo que han disminuido en número de 127. No es considerable esta cifra: pero es siempre satisfactorio que vaya en descenso el número de los delitos.

—En cuanto á las causas criminales en 1860, se han terminado en la Audiencia de la córte, con autos definitivos en las cuatro salas, 2759; y con autos de conformidad, segun la regla 38 de la ley provisional, 707. Se han sobreseido, por no descubrirse los autores del delito, 1,441; y por falta de méritos, 655. Se han fallado en apelacion de autos interiores, 67. Se han acordado 850 inhibiciones. Se han devuelto á los juzgados, para su continuacion, 384. Total, sin incluir las de tercera instancia, 7.054. Han quedado pendientes en 31 de diciembre en poder del relator; para hacer apuntamiento, 69; para dar cuenta, 44; conclusas para vista, 53; y señaladas, 25, en poder de los procuradores 157; y en las escribanias, 232. Total, 600.

—Dice un diario de Alicante que las viruelas están causando algunas víctimas habiendo sido atacadas de tan terrible mal algunas personas ancianas de aquella ciudad.

—En Paris se ha verificado últimamente por una jóven una triple tentativa de suicidio. Una señora noble polaca que gozó de comodidades; esplota, con objeto de aumentar sus recursos un taller de bordados de seda en el que se ocupan sus hijas y una jovencita llamaba Matilde, de una familia distinguida, pero pobre. Un sobrino de dicha señora anunció que iba á venir á Paris á seguir la carrera de medicina, y como lo supiese Matilde, que era de un carácter romancesco, se le puso en la cabeza que se iba á casar con el jóven polaco y á participar de su titulo y sus riquezas. Llegó el jóven y no fijó mucho la atencion en Matilde; pero esta, cada vez mas enamorada, reveló su pasion á la señora, rogandola que intercediese por ella. La señora le respondió que era aun una niña y que su sobrino no habia fijado aun la atencion en ella y no pensaba casarse. Matilde insistió de tal modo, que la señora tuvo que reprenderla. Entonces la jóven quiso haberse una disolucion de fósforo que llevaba en un pomo, y pocos dias despues trató de ahorcarse con su *fichú*. Entonces la señora le prodigó cuantos cuidados necesitaba, y cuando estuvo restablecida le dijo que no podia continuar en su casa é iba á devolverla á sus padres. Matilde aparentó resignarse á esto último, pero al entrar en el recibimiento de la casa paterna se arrojó por una ventana á un patio, desde el piso segundo, haciendose muchas heridas que probablemente la costarán la vida.

Seccion estranjera.

La Gaceta oficial de Turin publica el decreto en que se convoca á los colegios electorales. Hélo aquí testualmente:

«Victor Manuel II, etc.

En vista del art. 9.° de la Constitucion; en vista de la ley de 18 de diciembre de 1860, oido el parecer del consejo de ministros, y á propuesta de nuestro ministro del Interior, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.° Se convoca á los colegios electorales para el 27 del corriente.

Art. 2.° En el caso de ser necesaria una segunda votacion, se verificará el 3 de febrero.

Art. 3.° El senado del reino y la cámara de los diputados se convocará para el 18 de febrero.

Mandamos que el presente decreto, sellado con el sello del Estado, se publique en la coleccion de las disposiciones del gobierno.

Dado en Turin, á 3 de enero de 1861.

Victor Manuel.»

—El marques de Pepoli, gobernador de la Umbria, acaba, segun la «Patrie», de publicar la siguiente importante proclama:

«Ciudadanos de la Umbria:

Un decreto de nuestro rey os llama, sólida y legalmente á formar parte de su poderoso reino: os llama á participar de las ventajas de una vida civil, libre; os llama á compartir con él los sacrificios, los peligros y las glorias de la renovacion de Italia.

Unidos hoy entre sí, los pueblos italianos se agrupan en torno de esa bandera tricolor, que há pocos años todavia, guardada con esmero por las sociedades secretas, con peligro de su libertad y la vida, ondea actualmente desde los Alpes hasta las estremidades de la Sicilia, respetada y aplaudida por Europa entera.

Mi cometido está desempeñado. El ministerio confia á uno de vuestros ilustres conciudadanos el gobierno regular de esta provincia.

Esperimento al separarme de vosotros un profundo pesar. Habeis prestado á mi obra vuestro apoyo, os habeis mostrado satisfechos y agradecidos, al ver aplicados aqui los beneficos principios que han inaugurado en toda Europa una nueva era de civilizacion y progreso.

¡Ciudadanos!

Conservo un recuerdo indeleble de vuestra cooperacion y de vuestro afecto; pero permitidme que, esta última vez que tengo el derecho de dirijiros la palabra, os diga, en la sinceridad de mi conciencia y en la emocion de mi alma: No olvideis que formais á las puertas de Roma la vanguardia del ejército de la civilizacion; no olvideis que á vosotros corresponde conseguir la primera victoria moral, mediante el espectáculo de vuestra concordia, vuestra firmeza y vuestra abnegacion.

A vosotros pertenece probar que la libertad y la religion prosperan unidas entre sí, al paso que si se dividen, degeneran en licencia y en fanatismo.—Pepoli. Perúsa 28 de diciembre de 1860.»

Palma.

El alcalde de Iviza dice hoy á las 9 y 45 minutos de la mañana al señor Gobernador de la provincia lo que sigue:

«El vapor *Jaime I* no ha salido de este puerto á las nueve de la mañana como tengo manifestado á V. S. La circunstancia de tener una rueda descompuesta retardará su partida algunas horas. Avisaré á V. S. cuando salga.»

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA

Y

SANTA PRISCA, VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 18 ms.
Pónese.... á las... 5 » 4 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 10 ms. 41 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Francisco Dominguez.
Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y derechos del Estado.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre en el despacho y bajo la precidencia del señor Gobernador civil de la provincia, con asistencia del administrador que suscribe, fiscal de Hacienda y escribano de la misma, al arriendo en pública subasta de una casa botiga sita en la calle de San Miguel, manzana 102, número 38, que en la actualidad tiene arrendada don Bartolomé Vives por 816 rs. anuales, y condiciones que á continuacion se espresan; se hace saber al público por medio de este periódico á fin de que los que gusten tomar parte en la licitacion puedan hacerlo de diez á doce de la mañana del dia 29 del actual en que tendrá efecto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta dicha casa.

1.ª No será postura admisible la que contenga menor cantidad que los 816 rs. arriba espresados.

2.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion.

3.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues por ningun pretesto ni motivo.

4.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la lectura de las proposiciones presentadas estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

5.ª La adjudicacion recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa; y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte unicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

6.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda por cualquier concepto.

7.ª El término del arriendo será por tres años que empezarán en 1.° de abril próximo y finalizará en 31 de marzo de 1864.

8.ª El arrendatario deberá satisfacer en esta administracion el importe del inquilinato ó arrendamiento por tercios anticipados, efectuando el primer pago el dia anterior al de la toma de posesion.

9.ª Será de cargo del inquilino la conservacion ordinaria del edificio arrendado, debiendo al finalizar el arrendamiento devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.

10. Si durante dicho tiempo dejase de pertenecer al Estado la finca arrendada por venta ú otra causa que impidiese la continuacion del arrendamiento, caducará este y será reintegrado el arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiese anticipado por adelantado del tiempo del desaucio.

11. En el caso de no efectuarse los pagos en el modo y forma establecidos se le obligará á efectuarlos con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

12. Deberá el arrendatario presentar fianza abonada ó afianzar las resultas del contrato.

13. Verificada la adjudicacion se remitirá el espediente original á la superioridad para que lo apruebe, si lo encontrase arreglado y quedará en poder del señor presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, á fin de prevenir todo incidente.

14. El inquilino á cuyo favor quede el remate ha de habitar en dicha casa precisamente, sin que pueda subarrendarla ni traspasarla á otra persona bajo apercibimiento de desaucio que se verificará gubernativamente.

15. Los gastos y demas ocurrido en la subasta serán de cuenta del rematante.

16. Si el rematante no cumpliera las condiciones de la subasta se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante y en su consecuencia se procederá con arreglo á instruccion.

Palma 5 de de enero de 1861.—Luis Martinez de Hervás.

Modelo de proposiciones.

El infrascrito vecino de.......... se obliga á pagar........ reales vellon anuales por el arrendamiento de la finca urbana sita en la calle de San Miguel, manzana 102, n.° 38, con arreglo al pliego de condiciones manifestado.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 6 de febrero, constará de 20,000 billetes al precio de 300 rs., distribuyéndose 225,000 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de........	50,000
1... de........	16,000
1... de........	10,000
1... de........	4,000
1... de........	3,000
2... de........	2,000
31... de........	1,000
36... de........	500
38... de........	400
50... de........	200
638... de........	100
800	

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 30 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 20 del actual.

Palma 17 de enero de 1861.—El administrador general—Eleuterio Quijada.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 16.

De Málaga en 10 dias polacra goleta Vigilancia, de 108 ton., cap. don Rafael Moll, con 8 marineros, 2 pas. y lastre.

De Marsella en 6 dias bergantin Jaime Ferrer, de 205 ton., cap. don Sebastian Gelabert, con 11 mar., 2 pas. y géneros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 16.

Para Canarias goleta Paquita, de 79 toneladas, capitan don José Oliver, con 8 marineros y lastre.

Para Argel laud San Antonio, de 22 toneladas, pat. Jaime Alemañy, con 4 mar., 2 pasageros, sardina y efectos.

ALCANCE.

De los periódicos de Barcelona recibidos hoy por via de Alcudia, copiamos las siguientes noticias:

Marsella 10 de enero.

Una carta particular de Roma asegura que se han sublevado las provincias napolitanas de Teramo y de Aguila. La noticia es exacta respecto de Teramo.

Turin 10.—El consejo de la lugar-tenencia de Sicilia se compone de Torrearsa, para la direccion de Hacienda; Emerico Amars, de Interior; Orlando, de Justicia; Santelia, de Obras públicas, y Turisi, de Agricultura.

—Un parte de Nápoles con fecha de ayer anuncia que la causa que ha determinado á La Farina á presentar su dimision, ha sido una demostracion pacífica de la poblacion de Palermo. Se ha restablecido la tranquilidad pública.

No tiene importancia alguna la reaccion en los Abruzzos.

—Segun las últimas noticias de la China, habia principiado á embarcarse para Francia el cuerpo espedicionario, y que se creia que solo se quedarian las tropas destinadas á operar en el imperio de Annan.

El trasporte misto el *Japon* habia salido el 16 de Shang-hai, llevando á bordo destacamentos que se dirigen á Suez. El 29 de noviembre debian salir otros tres trasportes y dos fragatas para conducir tropas á Francia.

Montpeller 12.—El «Mensagero del Mediodia» publica la siguiente correspondencia de Marsella de fecha del 11 por la tarde:

«La multitud de órdenes trasmitidas á Tolon y su modificacion indican claramente que la situacion no es satisfactoria. Escriben de aquel puerto que la escuadra francesa de Gaeta irá allí á abastecerse. Esto no quiere decir sin embargo que la Francia haya renunciado á representar su pabellon en el Adriático.—Han cesado las compras que hacia el rey Francisco II en Marsella.

Las noticias mas recientes de Scutari mencionan la agitacion que reina ya en Albania y se propaga en Tesalia. La menor insurreccion podrá acarrear el alzamiento de todas las provincias de Europa que se hallan bajo el yugo de la Puerta.—Se dice que se introducen un gran número de armas en Albania y en Montenegro, desembarcadas en diversos puntos del Adriático. Estan casi completamente armados los servios.

Paris 12 de enero.

Leemos en la *Patria*:

«Un parte telegráfico recibido por la via de Roma nos asegura que el 11 por la mañana no habia cambiado la situacion de Gaeta. La plaza no disparaba y estaba generalmente paralizado el fuego de los piamonteses. El 9 y el 10 habian desembarcado en Terracina una parte de los heridos napolitanos. No se sabia cual era el estado de las negociaciones, pero contra lo que han dicho algunos periódicos italianos, no se creia que el Rey de Nápoles estuviera decidido á entregar la ciudad á las tropas sardas.

—Se asegura que el ministro de Prusia en Turin ha recibido de su gobierno la órden de protestar contra la pretension emitida por las autoridades piamontesas de hacer considerar á Trieste como propiedad del reino italiano.»

—Se lee en las *Nacionalidades* del 11.

«Francisco II ha acogido con gratitud la primera proposicion que se le ha hecho por el emisario de Francia, pero ha manifestado su intencion de persistir en la defensa de Gaeta. Su jóven esforzada esposa, sus hermanos y el general Bosco ejercen sobre él una influencia que el tiempo y la reflexion modificarán sin duda antes que espire el plazo que existe de hecho.

—Escriben de Gaeta con fecha del 9 de enero por la noche á la «Opinione» de Turin:

«Quedan suspendidas desde hoy las hostilidades contra Gaeta. Se conceden ocho dias á Francisco II para que se decida á negociar las condiciones de la rendicion de la plaza. Si acepta el armisticio, se retirará la escuadra francesa y se negociará con la mediacion de la Francia. Si pasados estos ocho dias Francisco quiere continuar la resistencia, la escuadra francesa saldrá de Gaeta el 19. Hasta el presente no se dice aun que se haya adherido Francisco II.»

Berlin 12.—La *Hoja semanal prusiana* publica un articulo en que acusa á Francia de aspirar á una supremacia amenazadora para Europa, y dice que Francia desea ardientemente adquirir las provincias rhinianas. La *Hoja* pretende que Italia obedecerá al impulso de Paris; que Cerdeña se propone adquirir el Véneto por medio de una revolucion europea, y que el objeto de Francia es esplotar en provecho suyo el caos que resultará de la revolucion.—El Austria y la Rusia, añade, son actualmente impotentes para impedirla; en la Prusia se fundan, pues las últimas esperanzas de poner fin á las futuras conmociones revolucionarias. Al terminar dice un periódico prusiano, que las Cámaras van á reunirse bajo semejantes auspicios.

Paris 13.—El *Monitor* de esta mañana pública un decreto convocando al Senado para el dia 23 del actual.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Madrid, domingo, 13 de enero.

El señor Olózaga ha presentado y recomendado la esposicion de un crecido número de barceloneses sobre inquilinatos.

La comision de venta de bienes eclesiásticos propone que se destinen 250 millones para el material de la marina.

La comision de imprenta consigna que haya reciprocidad en los procesos que se formen sobre ataques á soberanos estrangeros.

Bolsa: Consolidados, 49; diferida 42-10.

Paris, domingo, 13 de enero.

El *Times* publica un parte de Viena del 12, en que se dice que el embajador francés ha informado oficialmente al conde de Rechberg, que la escuadra francesa saldrá de las aguas de Gaeta el 19 de este mes.

Berlin.—La *Hoja semanal prusiana* acusa á la Francia de querer incorporarse las provincias del Rhin, aprovechando los trastornos de Europa. A la Prusia toca, dice, poner fin á la revolucion.

Con motivo del advenimiento al trono de Guillermo I, se ha dado una amnistia.

Washington 2.—El Senado ha declarado por una mayoría de 43 votos, que era impracticable la medida de emplear la fuerza contra los separatistas.

El presidente Buchanan prepara un mensage.

Madrid, lunes, 14 de enero.

La Gaceta de hoy publica una real órden concediendo á los señores Gil, Cuchet y compañía el vapor de la armada que hay surto en Barcelona para hacer las pruebas de las hullas de Utrillas, las mas abundantes y buenas de la nacion.

Paris, lunes, 14 de enero.

En Viena la Bolsa está floja y los cambios suben. La Bolsa de Paris ha estado desanimada y floja.

3 por 100 frances, 68-15.—4 y 1|2 por 100 id., 96-55.—Interior español, 47 1|4.—Diferida, 40.

Lóndres.—Consolidados ingleses, 92 1|8.—3 por 100 esterior español, 48 1|4.—Diferida, 40 1|2.

Amsterdam.—Interior español, 47 1|8.

Amberes.—Id., id., 47 7|8.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

TEATRO

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

8.ª *Quincena.—Funcion número 13.*

para mañana viérnes.

1.° Sinfonía.

2.° La aplaudida comedia en 4 actos y en verso, original de los señores Doncell y Garriga, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA,

dirigida por el primer actor don Ceferino Guerra.

3.° En el intermedio del tercero al cuarto acto, tendrá lugar el baile titulado:

La tertulia,

dirigido por el señor Perez, y en el que toma parte la señora Perea (Nena), dicho señor Perez y cuerpo coreográfico.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 7.

NOTA. El sábado á beneficio de las siete señoras del cuerpo de baile se ejecutará el aplaudido drama *Vanidad y pobreza*, el baile *Una fiesta de andaluces*, en el que la célebre (Nena) bailará el paso de *La madrileña*, y la comedia en un acto, *Los dos preceptores*.

OTRA. El domingo por la tarde tendrá lugar una escogida funcion, y por la noche se pondrá en escena el drama nuevo, *Un duelo á muerte*. Siguen los ensayos de los dramas siguientes: *La cabaña de Tom*, y *de D. Alvaro ó la fuerza del sino*.

SECCION DE ANUNCIOS.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA

de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio

POMADA DE RENAUD GERMAIN.

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio: 12 *reales frasco.*

Imprenta y libreria de Juan Colomar.

Se halla de venta en dicha libreria al precio de 4 rs. encuadernado á la rústica el

ALMANAQUE BALEAR

para el año de 1861.

Un tomo en 8.° mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos varias composiciones literarias.

A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Imprenta y Libreria de don Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

En ella se suscribe al

BOLETIN

BIBLIOGRAFICO ESPAÑOL

REDACTADO POR

DON DIONISIO HIDALGO.

Año segundo.

Condiciones de la suscricion.

Se publica dos veces al mes en cuadernos de 16 á 24 páginas, formando un tomo con sus índices los 24 números de cada año, de igual tamaño, papel y letra que el prospecto.

En sus diferentes secciones abraza el Boletin toda la Bibliografía española antiguà y noderna, é inserta cuantas noticias literarias y comerciales pueden interesar á sus suscritores.

Cuatro ó mas páginas de cada número de destinan á los anuncios del Comercio de libros, que se ponen segun el gusto de los interesados y pagan una corta retribucion; medio real los suscritores y uno los demas, cada línea. Estos anuncios se satisfacen tambien con un ejemplar de la obra anunciada. Los editores y libreros que gusten circular con el Boletin, los prospectos ó catálogos de sus obras, remitirán 500 ejemplares á la Administracion; el coste es insignificante.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid. Por un año.	40 rs.
En Provincias. Por id.	44
En América y Extranjero. Por id.	50

EN VENTA.

Tomo I del Boletin Bibliográfico.

Consta de cerca de 500 páginas y contiene sobre 3.000 obras, con sus índices correspondientes.

PRECIO: 40 reales.

TIPOGRAFIA ESPAÑOLA

Ó

HISTORIA DE LA INTRODUCCION, PROPAGACION Y PROGRESOS

DEL ARTE DE LA IMPRENTA EN ESPAÑA.

Su autor **FR. FRANCISCO MENDEZ** del órden del gran padre San Agustin, en su convento de San Felipe el Real en Madrid.—Segunda edicion corregida y adicionada por DON DIONISIO HIDALGO.

Condiciones de la suscricion.

La obra constará de un tomo de igual tamaño, papel y letra que el prospecto. Saldrá por entregás de 32 páginas, y tendrá próximamente ocho de aquellas, siendo gratuitas para los suscritores las que escedan de este número. Al fin del texto del autor se darán las Adiciones; y los grabados que representen las marcas ó escudos de los impresores, irán intercalados en sus respectivos lugares.

Siendo corta la tirada de ejemplares que se hace, se fijan los precios del modo siguiente.

POR TODA LA OBRA.

Cada entrega, pagando una adelantada.	5 rs.
La obra completa, si se satisface anticipadamente al hacer la suscricion.	30
Para los suscritores al Boletin Bibliográfico Español, anticipando tambien el precio.	20

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

HORTICULTURA.

GUILLERMO CONSTANTINO, jardinero florista que vive en el huerto inmediato á la puerta Pintada, tiene el gusto de participar á los señores aficionados que acaba de recibir una buena coleccion de árboles frutales de todas calidades, principalmente *Perales, Manzanos, etc.*, y de cada dia espera una grande remesa de *Moreras* de la mejor clase para alimentar los gusanos de seda.

Como tambien se halla en dicho punto una buena variedad de Rosales y otros arbustos de flores.

LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y fácilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados explicados en los libros necesarios que la ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. V. Luano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal Cuesta nueva de Santo Domingo número 68 2.° *piso principal.*

Hallándose en poder de esta subdireccion los recibos de la anualidad correspondiente al año 1861, recuerdo á los señores sócios la obligacion en que se hallan de acudir á recogerlos en todo el presente mes para evitarles el aumento consiguiente á los suplementos de retraso, cuyo recargo, determinado por los estatutos de la compañia se aplicará á todos los pagos é imposiciones que se hagan despues de finalizar dicho mes.

PERDIDA.—Desde la esquina de la calle de los Angeles pasando por la de San Jaime, paseo del Borne hasta la Tesoreria de provincia, se perdió dias pasados, entre 9 y 10 de la mañana, una carpeta que contenia varios cargos y recibos pertenecientes al regimiento de Gerona; la persona que los haya recogido y tenga á bien devolverlos á la calle del Cármen, núm. 59, se le darán las gracias y una gratificacion.

MAPA

DE LA

Isla de Mallorca,

sacado en escala menor del que publicó el eminentísimo señor cardenal Despuig.

Véndese en la libreria de la viuda de Pedro José Umbert, Cadena de Cort, á 20 rs. vn.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

SALE PARA ALICANTE EL LAUD SAN Joaquin, su capitan don José Astor. Admite carga y lo despacha don Jaime Oliver, en el Borne.

UNA MUGER DE BUENAS CIRCUNStancias de edad 26 años y la leche de ocho dias, desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Campos. Darán razon en casa de don Fausto Morell, delante de San Cayetano.

ÁLQUILER.—Está para alquilar una casa zaguan con dos pisos, con vista á la plaza de Cort, señalada con el número 6, manzana 119, que tiene la entrada por la calle *dels Llums*, con desvan y fuente para su abasto. Darán razon en esta imprenta.

EN LA ADMINISTRACION DE LOTERIAS situada entre el Mercado y el Borne darán razon de quien desea enagenar una casa junto al camino de la Cuarentena, con jardin, agua de fuente y demas comodidades.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

El Lloyd Español.

Compañia de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañia en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de las Monjas de la Misericordia—14—2.°

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA É IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.